



**AREA EMPLEO, COMERCIO, INDUSTRIA Y
DESARROLLO SOCIOECONOMICO**
SERVICIO ADMITIVO DE EMPLEO, DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y COMERCIO

Resolución del Sr.CONSEJERO INSULAR

EFRAIN MEDINA HERNANDEZ

BAC/jjrr

Fecha:31/01/2019

R0000472796



Vista la Resolución del Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, dictada el pasado 12 de septiembre de 2018, en virtud de la cual se procedió a dar por justificada la aportación específica otorgada por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €) mediante Resolución del Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico con fecha 4 de septiembre de 2017 para sufragar los costes del proyecto "PROGRAMA TENERIFE MODA" en 2017, (línea de subvención número 2017-000787 y código de identificación de la BNS 371026).y,

Resultando que la referida Resolución recogía en el resultando octavo que "con fecha 25 de julio de 2018, la Empresa Insular de Artesanía, S.A. (EIASA) realiza un reintegro voluntario por importe de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.147,76 €) en concepto de la parte de la aportación específica anticipada y no justificada, así como de los intereses de demora por importe de NOVENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (99,01 €) generados por dicha cuantía, por un importe total de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.246,77 €)".

Resultando que asimismo, el apartado dispositivo tercero recogió lo siguiente:

"TERCERO.- Dar por debidamente reintegrados por la Empresa Insular de Artesanía, S.A. (EIASA), un total de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.147,76 €) en concepto de la parte de la aportación que anticipada no fue objeto de justificación, así como de NOVENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (99,01 €) en concepto de intereses de demora generados por dicha cuantía."

Resultando que con fecha 27 de julio de 2018, la Empresa Insular de Artesanía, S.A. (EIASA) realizó un reintegro voluntario por importe de VEINTISIETE CÉNTIMOS (0,27 €) en concepto de intereses de demora, circunstancia de la que ha tenido conocimiento en este momento este Área.

Resultando que, realizados nuevamente los pertinentes cálculos, se concluye que efectivamente el importe de los intereses de demora generados y cuyo reintegro procedía, ascendían a NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (99,28 €); constatándose igualmente que ese importe fue efectivamente reintegrado por la EIASA con anterioridad a que se dictase la referida Resolución.

Resultando que se constata pues un error material en la misma, debiendo consignarse el importe correspondiente a los intereses de demora por un total de NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (99,28 €).

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

A la vista de lo expuesto, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Rectificar error material advertido en el apartado dispositivo tercero de la Resolución del Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico nº R0000464519, de fecha 12 de septiembre de 2018, referido al importe de los intereses de demora en el sentido siguiente:

Donde dice:

"TERCERO.- Dar por debidamente reintegrados por la Empresa Insular de Artesanía, S.A. (EIASA), un total de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.147,76 €) en concepto de la parte de la aportación que anticipada no fue objeto de justificación, así como de NOVENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (99,01 €) en concepto de intereses de demora generados por dicha cuantía."

Debe decir:

"TERCERO.- Dar por debidamente reintegrados por la Empresa Insular de Artesanía, S.A. (EIASA), un total de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.147,76 €) en concepto de la parte de la aportación que anticipada no fue objeto de justificación, así como de NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO (99,28 €) en concepto de intereses de demora generados por dicha cuantía."

Señalado en el libro de Resoluciones de los Titulares de Organos Desconcentrados, al folio 59 a 59

- 4 FEB. 2019

El Vicesecretario General,



EL CONSEJERO INSULAR

EFRAIN MEDINA HERNANDEZ